



# RESOLUCION DIRECTORAL 11 ABR. 2025

Nº 250-2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorandum Nº 0781-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo del servidor **LUIS ALBERTO TAIBE FRANCO**, identificado con DNI Nº 70661994 en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL**, del titular **WILBER HERHUAY RAMIREZ** con COD AIRHSP Nº 000102, como **OPERADOR PAD I, NIVEL STD**, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 30 de abril del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe Nº 031-2025-DEPROMS-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicita un personal Informático para la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Institución; por lo que, mediante Memorandum Nº 0780-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR** al servidor **LUIS ALBERTO TAIBE FRANCO** identificado con DNI Nº 70661994, por la modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL**, del titular **WILBER HERHUAY RAMIREZ** con COD. AIRHSP Nº 000102, como **OPERADOR PAD I, NIVEL STD**, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 30 de abril del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

**ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

D.G  
D. Ejec.  
Interesado  
Arch/gva

www.disachanka.gob.pe  
Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac  
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mug. Karina Alvaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL  
**APURIMAC**  
Unidos por el progreso



Dirección de Salud  
Apurímac II - Andahuaylas